COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-040-2024

JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.106.622 de Manizales, quien en calidad de Alcalde del Municipio de Villamaría-Caldas, según Acto de Posesión Nº 001 del 29 de diciembre de 2023, protocolizada ante la notaría única del círculo de Villamaría mediante escritura pública N° 1.388 del 29 de diciembre de 2023, actuando según las facultades otorgadas en especial por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 modificado por la ley 136 de 1994 y demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con los términos de la Invitación Pública **SMC-040-2024** Acepta la propuesta de **FERRETERÍA Y DEPÓSITO DE CEMENTO CONSTRUCALDAS S.A.S. NIT Nº 901.556.173-0** que ofertó por **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($34.561.634) M/CTE INCLUIDO.** Quien en este documento se denominará El CONTRATISTA, tiene en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican continuación:

PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCION DE PLACAS HUELLAS EN LAS VIAS TERCIARIAS DE LAS VEREDAS ALTO DE LA CRUZ, SAN JULIÁN, MIRAFLORES, VILLARAZO Y EL AVIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS

SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

SEGM	FAM	CLAS	PROD	PRODUCTO
30	11	16	00	Cemento y Cal

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1.	**COSTOS DIRECTOS**		
1.01	CEMENTO	BULTOS	902

NOTAS:

Nota 1. El proveedor debe contar con mínimo un establecimiento de comercio, en el Municipio de Villamaría o Manizales - Caldas, con el fin de que los bienes puedan ser suministrados, según la urgencia de la necesidad. Por lo que debe presentar certificación donde informe la dirección de ubicación y horario de atención el cual debe ser por los siete días de la semana, ya que por las necesidades del servicio y funcionamiento de la administración se requiere.

Nota 2. El proveedor debe estar en capacidad permanente de proveer, de acuerdo a las cantidades requeridas y a los precios del mercado, los anteriores bienes.

Nota 3. Las cantidades de este presupuesto son valores aproximados por tal razón puede solicitarse la cantidad presupuestada o menos de lo descrito.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-040-2024

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dar el suministro de **CEMENTO** con la debida diligencia y prontitud.
2. Entregar los materiales de construcción y elementos de ferretería de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante.
3. Garantizar la entrega inmediata (máximo dos horas después del requerimiento) y en sitio de los materiales de construcción y elementos de ferretería de acuerdo a la necesidad o urgencia que presente la entidad contratante.
4. Comunicarse con la secretaria de infraestructura y vías en las instalaciones de la Alcaldía Municipal para los requerimientos necesarios.
5. El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor de los elementos CDP, CRP, RUT, seguridad social y parafiscal.
6. El municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la presente convocatoria, según ordenes de pedido previa presentación de la factura y previa certificación del interventor.
7. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas.
8. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
9. Proveer bienes, productos o elementos nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.
10. Remplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
11. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Villamaría, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
12. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
13. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
15. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
16. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR.
17. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-040-2024

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($34.561.634) M/CTE INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

Forma de pago: El pago final se hará previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos entregados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, con pago posterior de la entrega de la orden de pedido. EL CONTRATISTA Deberá acreditar encontrarse al día en los pagos a la seguridad social integral, conforme lo exige la ley 789 de 2002.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	425
Valor:	$36.380.667
Rubro:	2.32.01.01.001.03
Vigencia:	2024
Firmado por:	Paula Andrea Giraldo Patiño Jefe Oficina de Presupuesto

QUINTA - DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de abril de 2024 y/o agotar presupuesto designado para esta, según la necesidad del suministro que vaya teniendo el Municipio

SEXTA - SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Infraestructura y Vías del Municipio de Villamaria o quien haga sus veces, quien certificará la cantidad y calidad de lo recibido.

GARANTÍAS De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015, la forma de pago y el plazo de ejecución se hará necesario, exigir las siguientes garantías en el presente proceso de selección de mínima cuantía:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS
Calidad del servicio			X	SI	30% VALOR DE LA OFERTA SELECCIONADA	POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-040-2024

OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN. - El contrato se perfecciona con la firma y la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal por la Secretaria de Hacienda Municipal, la firma del acta de inicio, aprobación de las garantías y la certificación o planilla de pago de la seguridad Social del contratista.

Para constancia se firma, hoy a los (22) días del mes de abril de 2024.

JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA
ALCALDE MUNICIPAL

Reviso: *Alejandro Franco Castaño- Asesor Jurídico*

Proyecto y Reviso: *Juan Carlos Marín Gaviria- Asesor Jurídico*